

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2020 - 274
DTE: ACTIVOS SAS
DDO: SERVICIOS DE SALUD OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020: Señor Juez, al despacho el presente proceso informando que dentro del término concedido la parte demandante presentó escrito de subsanación. Lo anterior para su conocimiento.



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020

AUTO (I): 1607

Revisadas las diligencias, sería del caso entrar a determinar la admisibilidad del escrito de subsanación de demanda; sin embargo, conforme a la misma, se encuentra que éste Despacho no es competente para asumir el conocimiento de la presente acción, pues la suma de las pretensiones 1ª y 2ª condenatoria, superan la cuantía de los procesos correspondientes a única instancia, conforme la interpretación que la doctrina y jurisprudencia han dado del artículo 12 del CPT y de la SS:

"Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente." Lo subrayado fuera de texto.

En consecuencia, al superar dichos pedimentos el límite señalado por la ley, se tiene que este Juzgado no es el competente para conocer de este asunto, por lo que se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad para su conocimiento.

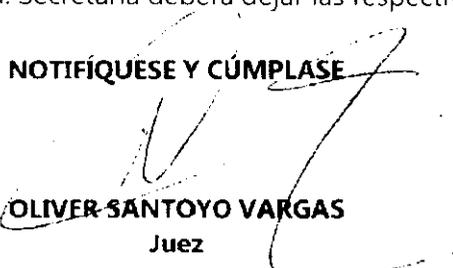
De conformidad con lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quinto Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaria deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2020 - 274
DTE: ACTIVOS SAS
DDO: SERVICIOS DE SALUD OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N°051 de Fecha **11 de noviembre**
de 2020.


Secretaria